



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

## RESULTANDOS

I. Con fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, en el cual se señala lo siguiente:

### Descripción de la denuncia:

*“No se encuentran los correos electrónicos y dadas las condiciones actuales debería ser un dato indispensable para la comunicación con los servidores públicos.” (sic)*

Cabe señalar que el particular adjuntó como medio de prueba, un archivo en formato Excel, donde se aprecia la siguiente información:

ID	FECHA CRE/	FECHA MOD	EJERCICIO	FECHA DE IN	FECHA DE TI	CLAVE O I	DENOMIN	NOMBRE	PRIMERA A	SEGUNDA	ÁREA DE /	FECHA DE A	DOMICILI/	DOMICILI/	DOMICILI/	DOMICILI/	DOMICILI/
6	953724719	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	X506006	AUXILIAR YARELDI	ESPINOZA JIMENEZ	UNIDAD D	01/03/2018	Calle	KM. 144 C	0	0	0	Coloni
7	953724699	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	XA01026	AUXILIAR JOSE OCT	ESPINOZA GARCIA	UNIDAD D	16/08/2011	Calle	JUAREZ V	0	0	0	Coloni
8	953724688	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	S01E07	ASISTENTE GERARDO	ELIZOND GONZALE	DIRECCIÓN	16/09/1991	Calle	MIGUELA	0	0	0	Coloni
9	953724689	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	XP01002	ANALISTA MARIA GU	EJIZALDE GONZALE	UNIDAD D	01/10/1993	Calle	XICOTENC	304	0	0	Coloni
10	953724729	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	XA01026	AUXILIAR GUADALU	ESPINOSA LAGUNAS	UNIDAD D	16/01/2010	Calle	BUCARELI	117	0	0	Coloni
11	953724731	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	XA08021	SECRETAR LERIDA	ESPINOSA LOPEZ	UNIDAD D	01/11/1996	Prolongac	AV. 1 CAL	0	0	0	Ejido
12	953724742	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	X506002	INTENDEN ALEJANDR	ESPITIA MACIAS	UNIDAD D	16/08/2017	Calle	CARRTERO	0	0	0	Coloni
13	953724737	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	XA08036	SECRETAR SILVIA	ESPINO LOPEZ	UNIDAD D	16/02/1989	Avenida	PERIODIS	190	0	0	Coloni
14	953727965	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	YTI7021	OPERADO JOSE JUAN	GONZALE TURIJUAN	UNIDAD D	01/02/2013	Calle	CARRTERO	0	0	0	Coloni
15	953727968	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	A01E06	ANALISTA MARCO A	GOMEZ TOVAR	DIRECCIÓN	01/09/1989	Calle	NORTE 76	0	0	0	Coloni
16	953727963	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	XA08036	SECRETAR JAVIER	GONZALE TORAL	UNIDAD D	01/02/2008	Calle	BARRIO D	0	0	0	Coloni
17	953727971	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	A01E07	JEFE DE OI NORMA	A GODOY DE LA TOR	DIRECCIÓN	01/03/1999	Calle	ENRIQUE	0	0	0	Coloni
18	953727978	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	S01E07	ASISTENTE ROGELIO	GONZALE TAPIA	DIRECCIÓN	16/08/2017	Calle	CALZ. DE L	0	0	0	Coloni
19	953724774	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	A03E03	SECRETAR LETICIA	LC ESPINOZA ORTIZ	DIRECCIÓN	01/03/2000	Calle	CALLE 20 E	0	0	0	Coloni
20	953724777	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	XA01003	JEFE DE SERUFINO	ESPINOSA ORTEGA	UNIDAD D	01/09/1990	Calle	CARR TEXI	0	0	0	Coloni
21	953724779	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	X513008	CHOFER ALEJANDR	ESPINO PALOMINI	UNIDAD D	16/01/2010	Calle	CARR. NAI	0	0	0	Coloni
22	953724780	28/01/2021	28/01/2021	2020	01/10/2020	31/12/2020	XA01001	JEFE DE OLAMERICA	ESPINO PEREZ	DIRECCIÓN	16/01/1984	Calle	VIRGINIA	0	0	0	Coloni

Asimismo, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre la fracción VII del artículo 70 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al Directorio, señalando como denunciados los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

II. Con fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0147/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/0253/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio, para la información vigente, es decir, el cuarto trimestre de dos mil veinte, donde se pudo advertir que existían treinta y cinco mil ciento setenta y seis registros publicados, de los cuales, treinta mil setecientos setenta y tres no cuentan con información en el campo “correo electrónico”, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there are navigation tabs for 'Consulta Pública'. The main content area is titled 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and includes filters for 'Estado o Federación' (set to 'Federación'), 'Institución' (set to 'Secretaría de Educación Pública (SEP)'), and 'Ejercicio' (set to '2020'). Below the filters, there is a section for 'ART. - 70 - VII - DIRECTORIO' with details for the 'Secretaría de Educación Pública (SEP)' and 'Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública'. A search bar indicates 'Se encontraron 35176 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' Below this, there are buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. A table of search results is displayed, with the following columns: 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del peri...', 'Fecha de término del p...', 'Denominación del cargo', 'Nombre del servidor(a) ...', 'Primer apellido del servi...', and 'Segundo apellido del se...'. The first row of data shows: '2020', '01/10/2020', '31/12/2020', 'OPERADOR DE MAQUINAS...', 'MARIA DIANA', 'ACEVEDO', and 'CHAVEZ'. Below the table, a spreadsheet is open, showing a search result for 'CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL EN SU CASO' with columns for 'EXTENS', 'ÁREA(S)', 'FECHA D...', 'FECHA D...', and 'NOTA'. The spreadsheet shows a count of 30773 records.

**VI.** Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

presentada.

**VII.** Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Educación Pública** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/130/2021** de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, remitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:

“[...]

*Me refiero al requerimiento Folio IFAI-REQ-001544-2021-A con relación a la denuncia con número de expediente DIT 0147/2021, respecto al incumplimiento de las obligaciones de transparencia presentada en contra del sujeto obligado Secretaría de Educación Pública.*

*Se hace de su conocimiento el informe remitido a esta Unidad de Transparencia por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, unidad administrativa responsable de la carga de información de la obligación de transparencia denunciada. (Ver anexo).*

[...]” (sic.)

Asimismo, remitió el oficio sin número de fecha dieciocho de marzo del presente, dirigido al Director de Operación y Seguimiento de Fideicomisos, signado por la Subdirectora General de Recursos Humanos y Organización del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:

“[...]

*Informe justificado respecto de los hechos con motivo de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia identificada con número de expediente DIT 0147/2021*

*Me refiero a la denuncia recibida en esta Secretaría de Educación Pública (SEP), relativa al incumplimiento de obligaciones de transparencia establecidas entre otros, en*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

*la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), tramitada ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales (INAI), registrada bajo el número de expediente DIT 0147/2021.*

*Al respecto, se rinde el informe solicitado, en los términos siguientes:*

*1) La denuncia se hace consistir en lo que a continuación se transcribe:*

*"No se encuentran los correos electrónicos y dadas las condiciones actuales debería ser un dato indispensable para la comunicación con los servidores públicos." (sic)*

*RESPUESTA: Al respecto se comunica que, contrario a lo que se señala en la denuncia que se contesta, el directorio de la Secretaría de Educación Pública, a que se refiere la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se encuentra publicado en la plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), contiene los correos electrónicos de los servidores públicos en él registrados.*

*Se aclara que hay algunos casos en que no se cuenta con ese dato, porque no se tiene asignado un correo institucional, en todo caso, en el campo nota se justifica la falta de existencia de este elemento.*

*Lo anterior es así ya que, como lo establecen los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", el directorio de la Secretaría de Educación Pública, en forma integral, se encuentra disponibles para su consulta pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia..*

*Para acreditar lo anterior, se incluyen capturas de algunas pantallas del personal que conforma el directorio en los que se observa que si cuentan con dichos correos electrónicos.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

The screenshot shows the search results page on the INAI website. The search criteria are:
 

- Institución: Secretaría de Educación Pública (SEP)
- Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo: 70
- Fracción: VII

 The results table contains the following data:

ID	Fecha de terminación de la...	Descripción de Grupo	Nombre de servidor(a)	Primer apellido de familia	Segundo apellido de familia	Área de asignación	Correo electrónico de...
020	21/12/2020	EDUCACIÓN	MARCELA	ALVAREZ	SANCHEZ	DIRECCIÓN GENERAL D...	"Remitar al campo lista"
020	31/12/2020	PROFESIONALES	MARCELA	ALVAREZ	SANCHEZ	UNIDAD DE EDUCACIÓN...	"Remitar al campo lista"
020	31/12/2020	OPERADOR DE EQUIPO N...	JHONEL	ALVARADO	SALINAS	UNIDAD DE EDUCACIÓN...	"Remitar al campo lista"
020	31/12/2020	SECRETARÍA	MARCELA	ALVAREZ	SANCHEZ	UNIDAD DE EDUCACIÓN...	"Remitar al campo lista"
020	31/12/2020	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	PAOLA NATHELLEY	ALANS	ROS	UNIDAD DE EDUCACIÓN...	"Remitar al campo lista"
020	31/12/2020	ASISTENTE	JHONEL	ALVARADO	SALINAS	UNIDAD DE EDUCACIÓN...	"Remitar al campo lista"
020	31/12/2020	SECRETARÍA	MARCELA	ALVAREZ	SANCHEZ	UNIDAD DE EDUCACIÓN...	"Remitar al campo lista"
020	31/12/2020	SECRETARÍA	MARCELA	ALVAREZ	SANCHEZ	UNIDAD DE EDUCACIÓN...	"Remitar al campo lista"



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

The screenshot shows the search results page on the INAI website. The search term is 'SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA'. The results table lists various entities and their contact information.

Clave	Nombre de la Entidad	Dominio	Correo Electrónico	Presidencia de la Entidad	Secretaría de Estado	Web de Acceso	Link de Contacto
001	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION@SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX
002	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION@SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX
003	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION@SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX
004	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION@SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX
005	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION@SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX
006	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION@SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX
007	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION@SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX
008	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION@SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX
009	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION@SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX
010	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION@SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX	SECRETARIAEDUCACION.GOB.MX



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

INFORMACIÓN PÚBLICA

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 35176 resultados, da clic en **DESCARGAR** para ver el detalle.

Ver todos los campos **DESCARGAR** **DETALLAR**

Idi pers.	Fecha de término de la p...	Descripción del cargo	Nombres del servidor(a)	Nombre completo del serv...	Apellido paterno (n.)	Año de adscripción	Correo electrónico (n.)
020	31/12/2020	TECNICO SUPERIOR	ANA MARIA	CARRO	CATUAR	DIRECCIÓN GENERAL D... amcano@nube.sep.gob.mx	
020	31/12/2020	TECNICO SUPERIOR	IVYLA DE LOS ANGELES	CHAVEZ	COPIOLA	DIRECCIÓN GENERAL D... angela@nube.sep.g...	
020	31/12/2020	TECNICO EN IMPRENTA	AMARDO	CARON	CARDENAS	DIRECCIÓN GENERAL D... amparcaron@nube.sep.g...	
020	31/12/2020	SECRETARIA EJECUTIVA	ITZEL	CARRO	RAMA	UNIDAD DEL SISTEMA F... itzel@nube.sep.g...	
020	31/12/2020	TECNICO MEDIO EN IMPRE...	GLORIA	CASTILLO	ARRIETA	DIRECCIÓN GENERAL D... gloria@nube.sep.g...	
020	31/12/2020	SECRETARIA EJECUTIVA	FRANJCA	CRISTAL	PLAZON	DELEGACIÓN LOCAL ... franjca@nube.sep.g...	
020	31/12/2020	TECNICO SUPERIOR	ELIZABETH	CADENA	ACUILAR	DIRECCIÓN GENERAL D... ecadena@nube.sep.g...	
020	31/12/2020	TECNICO ESPECIALIZADO	ARANI	RAMANA	GARCIA	SECRETARÍA DE PL... arani@nube.sep.g...	

435-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111-1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1127-1128-1129-1130-1131-1132-1133-1134-1135-1136-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157-1158-1159-1160-1161-1162-1163-1164-1165-1166-1167-1168-1169-1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1679-1680-1681-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722-1723-1724-1725-1726-1727-1728-1729-1730-1731-1732-1733-1734-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1749-1750-1751-1752-1753-1754-1755-1756-1757-1758-1759-1760-1761-1762-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1769-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

ID	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Primer apellido del serv...	Segundo apellido del sr...	Área de adscripción	Correo electrónico públ...
1030	31/12/2020	DELEGANTE	JOSEFINA	BAUTISTA	GARCIA	DIRECCIÓN GENERAL D...	josefina.bautista@nube.sep...
1050	31/12/2020	PROFESIONAL ESPECIALI...	JORG...	BAUTISTA	GARCIA	SUBDIRECCIÓN DE ED...	jorgo.bautista@nube.sep...
1020	31/12/2020	CHOFER DE SP6-36	GENARO	BAUTISTA	GARCIA	DIRECCIÓN GENERAL D...	genaro.bautista@nube.sep...
1070	31/12/2020	ANALISTA PROGRAMADOR...	FELIX	BAUTISTA	PEREZ	DIRECCIÓN GENERAL D...	felixba@nube.sep.gob.m...
1030	31/12/2020	CHOFER DE SP6	JOSE LUIS	AGUIRRE	REBOLEDO	DELEGACIÓN FEDERAL...	jose.aguirre@nube.sep.gob...
1070	31/12/2020	JEFE DE OFICINA	EMILIANO	AGUIRRE	BRUNO	DIRECCIÓN GENERAL D...	emiliano.aguirre@nube.sep...
1020	31/12/2020	ADMINISTRATIVO ESPECIA...	ELIODIA	ASUNAR	RODRIGUEZ	DIRECCIÓN GENERAL D...	eliodia.asunara@nube.sep...
1020	31/12/2020	JEFE DE DEPARTAMENTO	ALEJANDRO	REYES	ABUNDIO	DIRECCIÓN GENERAL D...	"Remitir al campo nota"

[...]” (sic.)

**IX.** Con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio para la información vigente, es decir, el cuarto trimestre de dos mil veinte, y se pudo advertir que se encontraban publicados sesenta y cuatro mil ciento veintisiete registros, de los cuales, en treinta y un mil cuatrocientos diecinueve el sujeto obligado colocó la leyenda “Remitir al campo nota”, como se observa a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, manifestando que no se encontraban publicados los correos electrónicos, los cuales son un dato indispensable para la comunicación con los servidores públicos, señalando como denunciada la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio, para los cuatro trimestres de dos mil veinte.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Educación Pública**, a través de su informe justificado, mencionó lo siguiente:

- Que el formato correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General se encuentra publicado en el SIPOT y contiene los correos electrónicos de los servidores públicos en él registrados.
- Que hay algunos casos en que no se cuenta con ese dato, porque no se tiene asignado un correo institucional, en todo caso, en el campo nota se justifica la falta de existencia de este elemento.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

**VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales**

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

...

**Criterio 10** Correo electrónico oficial (en su caso)

...

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral y en su caso quince días hábiles posteriores a alguna modificación, la información relativa al Directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde al público; maneje o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, debiendo conservar publicada únicamente la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, pues mencionó que no se encontraban publicados los correos electrónicos, los cuales son un dato indispensable para la comunicación con los servidores públicos, señalando como denunciados los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

Al respecto, de acuerdo con el periodo de conservación establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información que debía estar publicada al momento en que el particular presentó su denuncia, es la relativa al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, por lo que, el presente análisis se centrará en analizar aquella información que se refiera a dicho periodo.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

Ahora bien, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se pudo identificar que el sujeto obligado publicó treinta y cinco mil ciento setenta y seis registros, de los cuales, treinta mil trescientos setenta y tres no cuentan con información en el campo “correo electrónico”, como se aprecia en el Resultando V de la presente resolución.

En este sentido, el sujeto obligado no colocó en el campo “nota” alguna nota que justificara la ausencia de información para el criterio “correo electrónico oficial, en su caso”, como se observa a continuación:

DOMIC	NÚMERO	EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL EN SU CASO						
77							36011000		
31							36011000		
39							36011000		
5						34170	36011000		
26						06600	36011000		
54						94560	36011000		
11							36011000		
104						54170	36011000		
16							36011000		
16							36011000		
174							36011000		
28							36011000		
14							36011000		
30							36011000		
60							36011000		

En ese sentido, y del análisis realizado a los registros obtenidos se observa que la **Secretaría de Educación Pública**, al momento en que se tuvo por presentada la denuncia de mérito, no tenía cargada de manera completa la información correspondiente al criterio “correo electrónico oficial, en su caso”, en lo relativo a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado mencionó en su informe justificado, que se encuentra cargada la información correspondiente al formato de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, y que en los casos en los que los servidores públicos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

no tienen asignados correos electrónicos, en el campo “nota” existe una leyenda que justifica la falta de información.

Respecto de la segunda verificación, se pudo constatar que el sujeto obligado publicó sesenta y cuatro mil ciento veintisiete registros, es decir, veintiocho mil novecientos cincuenta y un registros más que los identificados durante la primera revisión, de los cuales, en treinta y un mil cuatrocientos diecinueve el sujeto obligado colocó la leyenda “Remitir al campo nota”, como se puede apreciar en el Resultado IX de la presente Resolución.

En este sentido, la leyenda colocada en el campo “nota” asociada a esos treinta y un mil cuatrocientos diecinueve registros, menciona lo siguiente:

*“Criterio “Correo electrónico oficial, en su caso”, No se cuenta con esta información como tal en la Base de Datos a la fecha 31/12/2020, correspondiente al cuarto trimestre 2020” (sic.)*

En este sentido, con relación a la publicación de las notas para justificar la información, es importante referir que los sujetos obligados pueden realizarlo bajo ciertos supuestos, establecidos de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, en donde se menciona lo siguiente:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. **En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:**

[...]

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

...

[Énfasis añadido]

Respecto de lo anterior, la nota publicada por el sujeto obligado se estima incorrecta, pues no motiva las razones por las cuales no cuenta con la información referente a los correos electrónicos oficiales de los servidores públicos, pues sólo



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

refiere a que no cuentan con dicha información en su base de datos.

Ahora bien, respecto de la variación en el número de registros, pues los mismos aumentaron de treinta y cinco mil ciento setenta y seis registros identificados en la primera verificación, a sesenta y cuatro mil ciento veintisiete registros identificados durante la segunda verificación, se identificó que el sujeto obligado realizó una carga de veintiocho mil novecientos cincuenta y un registros durante la sustanciación de la denuncia, sin embargo, se estima que dicha carga fue realizada fuera de los plazos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para actualizar la información, pues el sujeto obligado no manifestó en su informe justificado haber realizado alguna modificación a su directorio, o alguna otra razón por la cual incrementó el número de registros entre ambas verificaciones.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que quedó acreditado que, al momento de la presentación de la denuncia de mérito, el sujeto obligado no tenía cargada de manera correcta la información correspondiente al criterio “correo electrónico oficial, en su caso”, relativo a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.

En este sentido, a pesar de que durante la sustanciación de la presente Resolución la **Secretaría de Educación Pública** señaló haber cargado la información relativa a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, ésta aún no se encuentra publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, se **instruye** al sujeto obligado para que realice lo siguiente:

- Publicar de manera correcta, o bien, justificar a través de una nota debidamente fundada y motivada, la información correspondiente al criterio “correo electrónico oficial, en su caso”, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, para el cuarto trimestre de dos mil veinte, de acuerdo con lo señalado por los Lineamientos Técnicos Generales.

.No se omite mencionar, que se **insta** al sujeto obligado a cumplir con los plazos para actualizar la información, establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, luego de que se identificó que realizó modificaciones después de éstos.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Educación Pública**.

**SEGUNDO.** Se instruye a la **Secretaría de Educación Pública** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la **Secretaría de Educación Pública** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [irving.manchinelly@inai.org.mx](mailto:irving.manchinelly@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la **Secretaría de Educación Pública** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0147/2021

dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veinte de abril de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier  
Acuña Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta del  
Río Venegas**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0147/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veinte de abril de dos mil veintiuno

